

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, viernes 3 de julio de 2020

Número 41.914

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Formularios.

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores.

Providencia mediante la cual se establece las disposiciones para el disfrute del beneficio de excepción del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras establecido en el Decreto N°4.220 de fecha 29 de mayo de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA CORPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Santos Jesús Eduardo Gil Yáñez, como Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa, de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Gerangel Andreina Sánchez Mendoza, como Gerente de la Oficina de Gestión Comunicacional, de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Karina Silva Torres, como Gerente de la Gerencia de Comercialización, de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuícolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA).

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin del Carmen González Arroyo, como Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana América Valentina Pérez Dávila, como Gerente General, de la Gerencia General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel García Vásquez, como Subgerente de la Subgerencia del Estado Sucre del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Osmicar José Cabeza Rondón, como Subgerente de la Subgerencia del Estado Nueva Esparta, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Marín Rojas, como Autoridad Unica de Salud del Distrito Capital (E), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 10 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Armando José Marín Rojas, como Director Estatal de Salud Distrito Capital (E), adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se proroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la Entidad de Trabajo Industrias del Orinoco C.A. "INDORCA".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosmelys Deyanira Ponce Pérez, Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de Petroquímica de Venezuela, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se impone al ciudadano Jhonnathan Teodoro Marín Sanguino, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la sanción de Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por un período de quince (15) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esthela María Rincones, como Directora General, en calidad de Encargada, de Talento Humano de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2020/00026

Caracas, 06 de junio de 2020.

210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 28 del artículo 4° y el artículo 7° del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo y el numeral 5 del Artículo 9 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE FORMULARIOS.

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de ochenta mil seiscientos sesenta y ocho (80.668) unidades de los formularios y en las cantidades que a continuación se indican:

FORMULARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
FORMA-16	40.668	Información y Pago de las Tasas establecidas en la Ley de Timbres Fiscales	00080301 al 00120968	3.500,00
FORMA-33	40.000	Declaración y Pago Enajenación de Inmuebles	00087301 al 00127300	0,00

Artículo 2°. Dichos Formularios deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2020/00027

Caracas, 06 de junio de 2020.

210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 28 del artículo 4° y el artículo 7° del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de un millón novecientos veinte mil (1.920.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2016	1.620.000	MECANIZABLE	195.240.001 al 196.860.000	12.998,87
IMPORTADO 2016	300.000	MECANIZABLE	420.001 al 720.000	12.998,87

Artículo 2°. Dichas Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/00029

Caracas, 10 de junio de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 4, 10 y 22 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Constituyente que Reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018 y el artículo 4° Decreto N° 4.220 de fecha 29 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.890 de fecha 29 de mayo de 2020 y reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.896 de fecha 08 de junio de 2020.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO DE EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 4.220 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020

Artículo 1.- A los fines del disfrute del beneficio de excepción del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras previsto en el artículo 4° del Decreto N° 4.220 de fecha 29 de mayo de 2020, por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, deberán cumplirse las disposiciones previstas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 2.- Los sujetos pasivos señalados en el artículo 4° del Decreto N° 4.220 de fecha 29 de mayo de 2020, deberán destinar una cuenta bancaria exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el referido artículo.

A tales efectos, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria remitirá electrónicamente a los bancos y demás instituciones financieras, el listado de los beneficiarios, identificados con su correspondiente número de Registro Único de Información Fiscal y la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán dirigirse ante la Gerencia Regional, Sector o Unidad de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a los fines de actualizar su Registro Único de Información Fiscal e informar la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, cumpliendo con las formalidades y requisitos que se establezcan en el Portal Fiscal.

Artículo 4.- Los bancos y demás instituciones financieras designados como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras están obligados a identificar en sus sistemas todas las operaciones objeto del beneficio, así como los registros de éste.

Artículo 5.- A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gov.ve> o cualquier otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DEL DISTRITO CAPITAL



Municipio Libertador, 30 de Junio del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento por el Abogado IVETTE MARIA DEL VALLE RAMIREZ MECIA IPSA N.: 221030, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -50-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: IVETTE MARIA DEL VALLE RAMIREZ MECIA, C.I: V-19.606.666. Abogado Revisor: CLAUDIA CAROLINA MARRUFO VILLAMIZAR

Registrador Mercantil Segundo Suplente
FDO. Abogado SÓRAYA GIL CARPIO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB), C.A
Número de expediente: 221-38244
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., DE FECHA 13 ABRIL DE 2020

En el día de hoy trece (13) de abril de 2020, siendo las 10:00 a.m., y se reunieron en la sede principal del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, ubicada en la Torre BANFANB, Avenida Venezuela del Rosal, Municipio Chacao, del Estado Miranda, los accionistas del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), bajo el N° G-200106573, y en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital el 20 de septiembre de 2013, bajo el Nro. 90, previamente convocada, mediante publicación realizada en publicada en los Diarios "Correo del Orinoco" y "Últimas Noticias" en fecha 8 de abril del año en curso, en las paginas siete (07) y nueve (09) respectivamente. Presentes en este acto, se encuentran: 1) **La Republica Bolivariana de Venezuela**, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de **Un Millón Trescientas Quince Mil Trescientas Catorce (1.315.314) Acciones**, por un valor nominal de cero con diez centésimas Bolívares (0,1), para un total de **Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno Bolívares con Cuarenta Céntimos (131.531,40)**, equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, representada en este acto por el **General en Jefe VLADIMIR PADRINO LOPEZ**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-6.122.963, designado mediante Decreto N°1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; y 2) **El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA)**, propietario de **TRECE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS ACCIONES (13.286)**, por un valor nominal de cero con diez centésimas Bolívares (0,1), para un total **Mil Trescientos Veintiocho con sesenta Bolívares con Sesenta céntimos (1.328,60)**, equivalentes al uno por ciento (1%) del capital social

Representado en este acto por su Presidente el ciudadano **GENERAL DE DIVISION RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-10.220.714 designado de conformidad con la resolución N° 031443, de fecha 26 de julio de 2019, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°41.685 de fecha 01 de agosto de 2019. Toma la palabra el presidente del **BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, GENERAL DE DIVISION JOSE VICENTE RAMIREZ SOYANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V-8.884.810, designado mediante resolución N°034667, de fecha 19 de febrero de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 41.840, de fecha 16 de marzo de 2020, dando la bienvenida a los accionistas, procede a constatar que los presentes representan el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social. Acto seguido la asamblea designa como secretaria **Ad Hoc**, a la ciudadana **KARINA DELGADO RANGEL**, venezolana, mayor de edad, y titular de la Cedula de Identidad Nro. V-12.233.733, quien en tal carácter procedió a dar lectura al texto de la convocatoria publicada en los diarios "Correo del Orinoco" y "Últimas Noticias", en fecha 8 de abril del año en curso, en las paginas siete (07) y nueve (09) respectivamente, y mediante carta certificada remitida a los accionistas que a la letra dispone: "BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO 66.130 CARACA, DISTRITO CAPITAL RIF G-200106573 CONVOCATORIA el presidente del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, de conformidad con lo establecido en la clausula vigésima sexta numeral tercero de su acta constitutiva y estatutos sociales, ha resuelto convocar a su accionistas a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 2020, a las 10:00 a.m., en la torre BANFANB, en la Avenida Venezuela del Rosal, Municipio Chacao, Caracas; con el objeto de deliberar sobre el siguiente punto: **PUNTO UNICO**: designación de los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A., BANFANB, caracas, 08 días del mes de abril de 2020, GENERAL DE DIVISION JOSE VICENTE RAMIREZ SOYANO, Presidente "De esta forma, culmina la lectura de la Convocatoria, toma la palabra la Secretaria Ad Hoc de la Asamblea, ciudadana Karina Delgado Rangel, Ut Supra identificada; seguidamente se dio lectura al oficio signado con la nomenclatura **SIB-IP-GIBPB1-02507** de fecha 08 de abril de 2020, emanado de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), quedando identificado como "Anexo A". De esta forma, culmina la lectura de la convocatoria y declarada válidamente constituida, se pasó a considerar el **PUNTO ÚNICO** de esta Asamblea; toma la palabra el Presidente del BANFANB, en su carácter de Presidente de la Asamblea de Accionistas, para exponer a los Accionistas lo siguiente: De conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera del Acta Constitutiva y estatutos sociales del banco "... Los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB) serán designados por la Asamblea de Accionistas, por un periodo de cuatro (4) años, sobre la base de la aprobación realizada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana Venezuela y presentada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa...CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados en los mismos. En todo caso, permanecerán en el ejercicio de los mismos hasta tanto sean nombrados sus sustitutos...". Es el caso que la actual Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A. BANFANB, fue designada conforme Resolución N° 006766, publicada en Gaceta Oficial N° 40.592 de fecha 30 de enero de 2015, habiendo vencido su periodo de vigencia. En este orden de ideas, mediante Punto de Cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 055-20, de fecha 05 de abril de 2020, presentado por el Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz y Ministro del Poder Popular para la Defensa, que se anexa al presente, se realizó la designación de la nueva Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, quedando constituida de la siguiente forma:

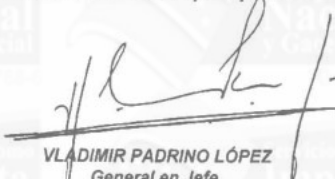
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
General de División JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, C.I. N° V-8.884.810,	General de Brigada CESAR JAVIER SANJINES GÓMEZ, C.I. N° V-9.969.664,
DIRECTORES PRINCIPALES.	DIRECTORES SUPLENTE.
General de División TITO URDANETA ZENIT, C.I. N° V-9.658.192,	General de Brigada MAURO ARAUJO SUAREZ, C.I. N° 9.785.370
Vicealmirante MARIANY YNDIRA MATA QUIJADA C.I. N° V-9.860.691,	Vicealmirante HECTOR MANUEL DE ABREU DE ABREU, C.I. N° V- 10.630.183,
General de División SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO, C.I. N° V-10.496.032,	General de Brigada FRANCISCO CARLOS DE JESUS ZAPATA LINARES C.I. N° V- 11.052.732.
General de División LESLEY EDGARDO REYES CHIRINO, C.I. N° V-9.515.517,	General de Brigada JOSÉ MONTOYA RODRÍGUEZ, C.I. N° V- 9.931.316,
General de Brigada JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR, C.I. N° V- 11.035.918,	Coronel ANTONIO SALVADOR SIGNORELLI VIVENES, C.I. N° V- 11.833.929,

Conforme lo anterior, se presenta para consideración de la Asamblea de Accionistas la modificación de la Junta Directiva de esta institución financiera, en los términos expuestos, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados en los mismos. Concluida esta exposición, toma la palabra la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, propietaria de Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete (654.687) acciones, que representan el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, representada en este acto el General en Jefe Vladimir Padrino López, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la defensa, ut supra identificado, a los fines de manifestar su consentimiento sobre el PUNTO UNICO de esta Asamblea referido a "Designación de los integrantes de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB." Respecto del cual decide lo siguiente: **APROBAR** la nueva conformación de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados en los mismos y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, que establece que las Juntas Directivas de las Instituciones Bancarias deben estar integradas por no menos de siete (7) directores o directoras principales y sus respectivos suplentes. Toma la palabra el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA), propietario de Seis Mil Seiscientos Trece (6.613) acciones que representan el uno por ciento (1%) del capital social, representado por su Presidente, el ciudadano General de División RENIER URBAEZ, ut supra identificado, a los fines de manifestar su consentimiento de esta Asamblea sobre el PUNTO UNICO de esta Asamblea referido a la "Designación de la nueva Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., BANFANB.". Respecto del cual decide lo siguiente **APROBAR** la nueva conformación de la Junta Directiva del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A., BANFANB. Toma la palabra la Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la ciudadana Karina Delgado, ut supra identificada, quien expone: La Asamblea de Accionistas del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal C.A., por Unanimidad **DECLARA APROBADO** el PUNTO ÚNICO de la Convocatoria y en consecuencia sobre la base de la aprobación contenida en el Punto de Cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 055-20, de fecha 05 de abril de 2020, presentado por el Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz y Ministro del Poder Popular para la Defensa, **DESIGNA** los integrantes de la Junta Directiva del BANCO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, BANCO UNIVERSAL, C.A (BANFANB,) por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser ratificados en los mismos, de la siguiente forma:

PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
General de División JOSÉ VICENTE RAMÍREZ SOYANO, C.I. N° V-8.884.810,	General de Brigada CESAR JAVIER SANJINES GÓMEZ, C.I. N° V-9.969.664,
DIRECTORES PRINCIPALES.	DIRECTORES SUPLENTE.
General de División TITO URDANETA ZENIT, C.I. N° V-9.658.192,	General de Brigada MAURO ARAUJO SUAREZ, C.I. N° 9.785.370
Vicealmirante MARIANY YNDIRA MATA QUIJADA C.I. N° V-9.860.691,	Vicealmirante HECTOR MANUEL DE ABREU DE ABREU, C.I. N° V- 10.630.183,
General de División SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO, C.I. N° V-10.496.032,	General de Brigada FRANCISCO CARLOS DE JESUS ZAPATA LINARES, C.I. N° V- 11.052.732.
General de División LESLEY EDGARDO REYES CHIRINO, C.I. N° V-9.515.517,	General de Brigada JOSÉ MONTOYA RODRÍGUEZ, C.I. N° V- 9.931.316,
General de Brigada JUAN GABRIEL PUERTAS TOVAR, C.I. N° V- 11.035.918,	Coronel ANTONIO SALVADOR SIGNORELLI VIVENES, C.I. N° V- 11.833.929,

Por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana Karina Delgado Rangel, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-12.233.733, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 11:55 am, se da por terminada esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

Por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe.
Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA).

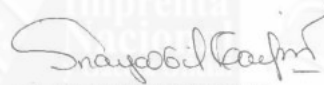

RENIER ENRIQUE URBAEZ FERMIN
General de División.

Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPPSFA).

Por el Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. BANFANB.


JOSE VICENTE RAMÍREZ SOYANO
General De División
Presidente del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. BANFANB.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 30 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) IVETTE MARIA DEL VALLE RAMIREZ MECIA, Abogado SORAYA GIL CARPIO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2020.2.518


Abogado SORAYA GIL CARPIO
Registrador Mercantil Segundo Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2020. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.482.063**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE (E)** la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, designado mediante Decreto 4.217 de fecha 28 de Mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.889, de la misma fecha y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas según la cláusula vigésima octava de la Última modificación de los Estatutos Constitutivos de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuicolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA), en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **SANTOS JESUS EDUARDO GIL YANEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.354.553**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA**, de la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**.


Artículo 2. El prenombrado ciudadano antes identificado, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. Queda derogada cualquier Providencia Administrativa que colide con la presente.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de
Servicios Pesqueros y Acuicolas
de Venezuela, S.A.
(CORPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2020. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.482.063**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE (E)** la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, designado mediante Decreto 4.217 de fecha 28 de Mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.889, de la misma fecha y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas según la cláusula vigésima octava de la Última modificación de los Estatutos Constitutivos de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuicolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA), en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **GERANGEL ANDREINA SANCHEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 19.887.795**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTION COMUNICACIONAL**, de la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**.


Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes identificada, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. Queda derogada cualquier Providencia Administrativa que colide con la presente.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de
Servicios Pesqueros y Acuicolas
de Venezuela, S.A.
(CORPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2020. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.482.063**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE (E)** la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**, designado mediante Decreto 4.217 de fecha 28 de Mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.889, de la misma fecha y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas según la cláusula vigésima octava de la Última modificación de los Estatutos Constitutivos de la Corporación de Servicios Pesqueros y Acuicolas de Venezuela, S.A. (CORPESCA), en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana, **ANA KARINA SILVA TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V- 24.897.533**, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, de la **CORPORACION DE SERVICIOS PESQUEROS Y ACUICOLAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPESCA)**.


Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes identificada, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. Queda derogada cualquier Providencia Administrativa que colide con la presente.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ
Presidente (E) de la Corporación de
Servicios Pesqueros y Acuicolas
de Venezuela, S.A.
(CORPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 042-2020. CARACAS, (10) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.859.896**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Decreto N° 4.224 de fecha 04 de Junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894 de fecha 4 de Junio de 2020 y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **EVELIN DEL CARMEN GONZALEZ ARROYO**, titular de la cédula de identidad N° V.-18.625.578, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**.

Artículo 2. Se delega a la ciudadana antes identificada la competencia y suscripción de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo, así como, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos del Instituto.
2. Abrir cuentas bancarias de éste Instituto, y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endosar cheques y otros títulos de créditos.
4. Expedir copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
5. Movilizar cuentas bancarias del Instituto, mediante firma conjunta con el Presidente o funcionario al que le delegue la facultad, de igual manera la creación y aprobación de fondos rotatorios, certificaciones de acreencias contra el fisco nacional, administración de bienes nacionales, tramitaciones y pagos que tenga que efectuar el Instituto relacionados con riesgos amparados por pólizas de seguros.
6. Suscribir documentos correspondientes al pago de los trabajadores y las trabajadoras del Instituto, conjuntamente con el Presidente, el Gerente General o la Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.
7. Las demás funciones inherentes de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 082-2019 de fecha catorce (14) de Agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.700 de fecha 22 de agosto de 2019.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo nacional.


JUAN CARLOS CARABALLO
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043-2020. CARACAS, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **V/A JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.859.896, actuando con el carácter de Presidente en condición de encargado, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 4.224, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894, de fecha 4 de Junio de 2020, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinaria, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **AMERICA VALENTINA PEREZ DAVILA**, titular de la cédula de identidad N° V.-20.901.866, como **GERENTE GENERAL, DE LA GERENCIA GENERAL** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana antes identificada la competencia y suscripción de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo, así como, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Oficios, circulares, notas, memorándums, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a organismos Públicos y Privados.
2. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Gerencia General a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con las materias de su competencia.
3. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 010-2018 de fecha veintiocho (28) de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.436 de fecha 10 de julio de 2018.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


V/A JUAN CARLOS CARABALLO
Presidente (E) del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 044-2020. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.

AÑOS 210°, 161° y 21°

Quien suscribe, **V/A JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.859.896**, actuando con el carácter de Presidente en condición de encargado, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 4.224, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894, de fecha 4 de Junio de 2020, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinaria, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **MIGUEL ANGEL GARCIA VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.125.199**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DEL ESTADO SUCRE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano antes identificado la competencia y suscripción de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 008-2018 de fecha 28 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.435 de fecha 9 de julio de 2018.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


V/A JUAN CARLOS CARABALLO
 Presidente (E) del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 045-2020. CARACAS, VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2020.

210° 161° y 21°

Quien suscribe, **V/A JUAN CARLOS CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.859.896**, actuando con el carácter de Presidente en condición de encargado, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Decreto N° 4.224, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.894, de fecha 4 de Junio de 2020, y de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinaria, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar al ciudadano, **OSMICAR JOSE CABEZA RONDON**, titular de la cédula de identidad N° **V.-15.202.695**, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano antes identificado la competencia y suscripción de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Queda derogada la Providencia Administrativa N°007-2020 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.831 de fecha 03 de marzo de 2020.

Artículo 7. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


V/A JUAN CARLOS CARABALLO
 Presidente (E) del Instituto Socialista
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE JULIO DE 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 103

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS** titular de la cédula de identidad **N° V-16.114.085**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL DISTRITO CAPITAL (E)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 10 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo establecido en el Decreto 2.553 de fecha publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018

Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 02 DE JULIO DE 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 104

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS** titular de la cédula de identidad **N° V-16.114.085**, como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL (E)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El Prenombrado servidor público, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estatal DISTRITO CAPITAL (E).
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, el funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL	11010	ARMANDO JOSÉ MARÍN ROJAS	V-16.114.085

ARTÍCULO 4. Designar al ciudadano antes mencionado como responsable Patrimonial de la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DISTRITO CAPITAL**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 5. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 6. El Prenombrado servidor público, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7. El servidor público designado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018

Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 161

Caracas, 30 de junio de 2020
Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y los numerales 1, 3, 19 de artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos; y los artículos 35 y 51 de Decreto N.º 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; con lo dispuesto en los artículos 149 y 500, numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 9 de marzo de 2015, mediante la Resolución N° 9.100, este Despacho, atendiendo a la solicitud realizada por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, así como a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, resolvió: *"La ocupación de la entidad de Trabajo INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA", y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias. A tal efecto, se comisionó a la Inspectoría del Trabajo "Alfredo Maneiro", con sede en la ciudad de Puerto Ordaz, estado Bolívar, para que convocara*

al patrono o patrona de la citada entidad de trabajo, a sus trabajadores y trabajadoras y al **SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA INDORCA (SINTRABOL-INDORCA, (...)) para la designación de la Junta Administradora Especial, la cual tendrá una vigencia de un año, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritar'. Atendiendo a esto, en fecha 23 de marzo de 2015, mediante asamblea de trabajadores y trabajadoras, quedó instalada la Junta Administradora Especial por los trabajadores **VICTOR MUJICA y VICTOR SALAZAR** cédulas de identidad Nros. 9.951.312, y 8.522.680, respectivamente, y, visto que los representantes de la entidad de trabajo abandonaron ésta, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, se sustituyó al representante patronal, designándose a la ciudadana **ROSAL YASMILY** cédula de identidad N° 20.504.486, quien es trabajadora de dicha entidad de trabajo.**

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, asumida por los trabajadores y las trabajadoras se ha mantenido, lo que afecta de forma positiva y directa a la comunidad en que se encuentra asentada la antes mencionada entidad de trabajo, comprometiendo directamente el interés social, dado su impacto, no sólo financiero sobre la soberanía económica del país, sino social, toda vez que la generación de empleos productivos y el sostenimiento de los ya existentes, hacen parte intrínseca del predicho interés social; con la finalidad de garantizar y proteger el proceso social de trabajo que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y de la comunidad; a solicitud de los trabajadores y trabajadoras, se han venido otorgando prórrogas sucesivas, según Resoluciones Nros 9.725, 248 y 159, dictadas por este Despacho en fechas 12 de mayo de 2016, 20 de junio de 2017 y 22 de abril de 2019, respectivamente, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que la Junta Administradora Especial ha venido gestionando, necesarias para el

funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la citada entidad de trabajo.

VISTO

Que, la prórroga de vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, otorgada mediante la Resolución N° 159, de fecha 22 de abril de 2019, llegó a su término, considerando que la actividad productiva de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, se ha mantenido, a los fines de garantizar el funcionamiento de dicha entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo, la Junta Administradora Especial ha continuado en sus funciones, con las mismas atribuciones y facultades descritas en la Resolución N° 248 de fecha 20 de junio de 2017.

VISTO

Que, en fecha 04 de junio de 2020, los integrantes de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, consignaron documentales contentivos de: **1)** Informe de Gestión, con sus respectivos anexos, correspondientes al período 2019-2020. **2)** Acta de Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras donde se deja constancia de la ratificación de los trabajadores José Cedeño, Víctor Mujica y Víctor Salazar, como integrantes de la Junta Administradora Especial para el periodo 2020-2021. **Y, 3)** Solicitud de Prórroga de la Junta Administradora Especial.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes o servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, repercutiendo positivamente en la actividad económica productiva de la región.

VISTO

Que, el patrono, ni por sí ni por medio de apoderado alguno, ha demostrado su interés en participar en la gestión de la Junta Administradora Especial; en consecuencia, este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 87 y 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a lo previsto en los artículos 2, 4, 18, 149, y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, atendiendo a lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **INDUSTRIAS DEL ORINOCO C.A. "INDORCA"**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: *"La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritar'*, vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias lo ameritan.

SEGUNDO: De acuerdo a lo solicitado por los trabajadores y trabajadoras, según Acta de Asamblea, la Junta Administradora Especial, para el periodo 2020-2021, queda conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	N° C. I.	REPRESENTACION:
VICTOR MUJICA	9.951.312	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
VICTOR SALAZAR	8.522.680	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
JOSE CEDEÑO	12.633.441	Por incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de esta Resolución, prorrogable por un periodo igual si las circunstancias así lo ameritan, lo cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos, integrantes de la Junta Administradora Especial, ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

TERCERO: Visto, que para ejercer la administración encomendada, la Junta Administradora Especial deberá ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles. Pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación jurídica patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo. Así, la Junta Administradora Especial tendrá las mismas facultades descritas en la Resolución N° 248 de fecha 20 de junio de 2017.

CUARTO: La Junta Administradora Especial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, convocará y realizará una asamblea con los trabajadores y las trabajadoras, a los fines de dar lectura de su texto y distribuir copias de la misma a los trabajadores y trabajadoras; se dejará constancia mediante acta levantada la cual se consignará ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

QUINTO: La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de este Ministerio, deberá realizar, cada tres (3) meses inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

SEXTO: Notificar al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de la entidad de trabajo.

SEPTIMO: Notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "SAREN" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, son necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo, que se notificarán con posterioridad.

OCTAVO: Se ordena al Inspector o Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de la presente Resolución, contentiva de la prórroga de la Junta Administradora Especial, a los Tribunales de Municipio, Civiles, Mercantiles, Laborales, correspondientes al

Circunscripción Judicial del estado Bolívar; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales, asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

NOVENO: Notificar de la presente Resolución al: **1).** Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. **2).** Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas. **3).** Procurador o Procuradora General de la República. **4).** Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar **5).** Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar. **6).** Alcaldía del Bolivariana del Municipio Libertador del Estado Bolívar. **7).** Al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. **8).** Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. **9).** Registro Nacional de Contratistas. **10).** Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIT). **11).** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **12).** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **13).** Hidrológica del Estado Bolívar **14)** Registro Nacional de Contratista. **15)** CANTV.

DECIMO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMO PRIMERO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 164

Caracas, 01 de julio de 2020
Años 210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADA**, desde el 01 de julio de 2020, a la ciudadana **ROSMELYS DEYANIRA PONCE PÉREZ**, cédula de identidad N° **14.471.321**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL (E) (Grado 99)**, código de nómina N° **282**, adscrita a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

TERCERO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución deberán indicar, de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 030

Caracas, 03 JUL. 2020

210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los numerales 14 y 19 del artículo 78, numerales 2 del artículo 120 y el artículo 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula Décima Primera, Decima Cuarta y Decima Quinta de los Estatutos Sociales de Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN);

POR CUANTO

El periodo de duración de la Junta Directiva de la empresa pública Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN) es de 2 años, próximos a cumplirse.

POR CUANTO

Resulta imperioso garantizar la continuidad de los procesos estratégicos encomendados a esta empresa, para hacer frente a la guerra económica y al bloqueo hegemónico que afecta al Pueblo venezolano

POR CUANTO

Corresponde al Ministro del Poder Popular de Petróleo la representación de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela en PEQUIVEN y en consecuencia, debe velar por los procesos de designación de la Junta Directiva.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros de la Junta Directiva de Petroquímica de Venezuela, S.A. a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CI:
1	PRESIDENTE	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL	5.877.330
2	VICEPRESIDENTE	VA. JOSE AMADOR FRANCO NUÑEZ	6.005.709
3	DIRECTOR INTERNO	LIC. BETZY CAROLINA GARCIA RODRÍGUEZ	15.544.638
4	DIRECTOR INTERNO	LIC. JOSÉ ALEJANDRO SEVILLA CASTELLANOS	11.351.692
5	DIRECTOR INTERNO	ING. ISABEL LEONELA LIBERATORE RODRÍGUEZ	18.556.623
6	DIRECTOR INTERNO	ING. EDINSON ANTONIO PARRA FUEMAYOR	7.677.028
7	DIRECTOR INTERNO	ING. LUIS ENRIQUE MOLINA DUQUE	13.762.922
8	DIRECTOR INTERNO	LIC. ELI ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO	5.476.320

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados, deberán cumplir con las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 3. El Presidente y los demás miembros de la Junta Directiva, deberán rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Petróleo, de la gestión que ejecuten con ocasión de la designación que se realiza.

Artículo 4. Se instruye a la Asamblea de Accionistas para que proceda a realizar los trámites mercantiles que se deriven de la designación a que se refiere esta Resolución.

Artículo 5 Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161°, y 21°

Caracas, 26 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000134

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 112 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que mediante decisión de fecha 14 de noviembre de 2019, el Director de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, designado mediante Resolución N.º 01-00-000198 de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.116 de fecha 17 de marzo de 2017, ratificado mediante Resolución N.º 01-00-000158 de fecha 15 de mayo de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.721 de fecha 20 de septiembre de 2019, actuando por delegación de quien suscribe, declaró la responsabilidad administrativa al ciudadano **JHONNATHAN TEODORO MARÍN SANGUINO**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.689.697, por irregularidades administrativas ocurridas durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y primer semestre del año 2015, en el desempeño de sus funciones como Alcalde del municipio Guanta del estado Anzoátegui, por no haber realizado las diligencias tendientes a asegurarse de la preservación y resguardo de la información de la Alcaldía a su cargo, ello con la finalidad de contar con un estricto mecanismo de control y designación de responsables en cuanto a la custodia, manejo y localización de la documentación administrativa, financiera y presupuestaria, por cuanto se verificó que para los ejercicios fiscales 2012 y 2013, a dicho ente le fueron aprobados recursos por las cantidades de ciento ochenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis bolívares con seis céntimos (Bs. 182.544.836,06), y doscientos seis millones sin céntimos (Bs. 206.000.000,00); sin embargo, no fue presentada ante este Máximo Órgano Contralor la documentación justificativa de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias efectuadas durante los referidos ejercicios fiscales, respecto al presupuesto asignado. Evidenciándose además, que la documentación en comento fue extraviada durante la recolección de los escombros, en la ejecución de la Obra Consolidación de la antigua sede administrativa de la mencionada Alcaldía.

Asimismo, se verificó que fueron relacionadas las partidas N.ºs 34 y 142, en la Valuación N.º 4 y la partida N.º 145, en la Valuación N.º 5, correspondientes al contrato N.º CA-AMG-001-2014, celebrado en fecha 18 de diciembre de 2014, entre la Alcaldía del municipio Guanta del estado Anzoátegui y la Asociación Cooperativa Provensur, R.L., para la ejecución de la obra Rehabilitación y Acondicionamiento Turístico en el Parque Recreacional La Sirena, parroquia Chorrerón, municipio Guanta del estado Anzoátegui, sin embargo, en la inspección física realizada a la mencionada obra no se evidenció la ejecución de dichas partidas, por lo que las mismas fueron pagadas en su totalidad por la Alcaldía sin ser ejecutadas, lo que ocasionó el pago en exceso a favor de la contratista por la cantidad total de un millón seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y nueve bolívares con doce céntimos (Bs. 1.630.959,12).

Finalmente, se verificó que la mencionada Alcaldía efectuó retenciones al personal por concepto de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E), Fondo Especial de Jubilación y Pensión (F.E.J.P) y el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V), durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre 2015; las cuales no fueron enteradas al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), a la Tesorería de Seguridad Social ni al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), de modo pues, que para el momento de la actuación fiscal se constató que la Alcaldía mantenía una deuda por la cantidad total de tres millones trescientos trece mil ciento noventa y ocho bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 3.313.198,40), con las referidas instituciones.

Las cantidades antes señaladas ascienden a un monto de **treinta y ocho millones de dólares americanos (USD 38.000.000,00)**.

Conductas que configuraron el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, descritas con detalles en la decisión que declaró la responsabilidad administrativa, con la consecuente imposición de multa por ochocientos ochenta y siete con cincuenta Unidades Tributarias (887,50 U.T.), equivalentes a la cantidad de setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco bolívares sin céntimos (Bs. 79.875,00), y la formulación de reparo solidario por la cantidad de un millón seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y nueve bolívares con doce céntimos (Bs. 1.630.959,12), la cual quedó firme en vía administrativa, en fecha 21 de enero de 2020, por cuanto no fue interpuesto el Recurso de Reconsideración dentro del lapso legalmente previsto para ello.

CONSIDERANDO

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece que *"... Corresponderá al Contralor o Contralora General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro meses o la destitución del declarado responsable (...) e imponer, atendiendo la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince años ..."*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el contralor general de la República para acordar las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo sin goce de sueldo o la destitución del cargo, e imponer la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas derivadas de la declaratoria de responsabilidad administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 105 de la

mencionada Ley, tomará en consideración la entidad o gravedad del ilícito o irregularidad administrativa que dio lugar a dicha declaratoria y para la graduación de la sanción, valorará los supuestos allí previstos.

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al ciudadano **JHONNATHAN TEODORO MARÍN SANGUINO**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.689.697, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la sanción de **Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas**, por un período de **QUINCE (15) AÑOS**, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al ciudadano **JHONNATHAN TEODORO MARÍN SANGUINO**, antes identificado y adviértasele que la sanción de inhabilitación impuesta supone la ruptura o disolución de todo vínculo laboral que pueda existir con órganos y entes de la Administración Pública, así como la imposibilidad de ejercer funciones públicas, cualquiera sea su naturaleza por el lapso que dure la misma, sin perjuicio de la responsabilidad de las máximas autoridades del órgano o ente donde se encontrare desempeñando funciones quienes son los encargados de velar por la ejecución de la sanción.

TERCERO: Contra la presente Resolución podrá interponer el recurso administrativo de reconsideración, ante quien suscribe, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia, contado a partir de la fecha de su notificación, o el recurso contencioso administrativo de nulidad, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Informar de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio Guanta del estado Anzoátegui, al Consejo Nacional Electoral (CNE) y a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública adscrita al Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). Año 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209º, 160º y 21º

Caracas, 03-03-2020

RESOLUCIÓN

Nº 01-00-000199

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la funcionaria **ESTHELA MARIA RINCONES**, titular de la cédula de identidad N.º V-10.948.762, como DIRECTORA GENERAL en calidad de ENCARGADA de Talento Humano de este Órgano de Control, a partir del 03 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **ESTHELA MARIA RINCONES** titular de la cédula de identidad N.º V-10.948.762, designada mediante la presente Resolución

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 161° y 21°

Caracas, 08 de junio de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000208

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 58 numeral 7; 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el arado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, mediante Acuerdo N.º 114 de fecha 12 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Municipal extraordinaria N.º 240-07/2018 de fecha 12-07-2018, designo a la ciudadana **ROCIO DE LA CONCEPCION HERRERA MARTINEZ** titular de la cédula de identidad N.º V- 6.365.405, como Contralora Interina en el referido Municipio,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Control de Municipios adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, practicó la actuación fiscal en la Contraloría del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda; cuyo alcance estuvo orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, legales y técnicos, relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los ejercicios económicos financieros 2015 y 2016.

CONSIDERANDO

Que el Informe Definitivo número 07-02-4 de fecha nueve (09) de abril de 2018, emanado de la Dirección de Control de Municipios, adscrita a la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, que de la actuación fiscal

practicada en la Contraloría del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, se determinó el siguiente hecho: Del análisis practicado en materia de contrataciones públicas, se evidenció que nueve (09) procedimientos de contrataciones públicas no presentan la solvencia laboral, de dicha situación se dejó constar en Acta Fiscal N.º 07-00-145-01 de fecha 08-09-2017;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58, numeral 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el hecho antes descrito afecta el principio de legalidad que rige el Sistema Nacional de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda.

SEGUNDO: Cesar de las funciones a la ciudadana **ROCIO DE LA CONCEPCION HERRERA MARTINEZ** titular de la cédula de identidad N.º V- 6.365.405, quien había sido designada como Contralora Interina del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda mediante Acuerdo de Cámara N.º 114 de fecha 12 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 240-07/2018 de fecha 12-07-2018.

TERCERO: Designar al ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS** titular de la cédula de identidad N.º V- 5.605.812, como Contralor Interventor del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en calidad de encargado.

CUARTO: Que el ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS** titular de la cédula de identidad N.º V- 5.605.812, continuara con el cargo de Contralor Provisional de la Contraloría del Estado la Guaira, como fue designado mediante resolución N.º 01-00-000687 de fecha 07-07-2018, publicada en la Gaceta Oficial N.º 41.541 de fecha 07-12-2018 *ad-honorem* a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: El Contralor Interventor designado en calidad de encargado tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor designado en calidad de en cargado debe presentar a' Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

SEXTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento del ciudadano **MARIO LUIS ARIAS SALAS** titular de la cédula de identidad N.º V- 5.605.812, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en calidad de encargado.

SÉPTIMO: Contra esta Resolución podrá ejercerse la acción contencioso administrativa de nulidad ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de justicia, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contado a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 23, numeral 5 y 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veinte (2020). Año 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.914
Caracas, viernes 3 de julio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.